

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 16 de octubre de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-121/08, Entidades Locales (Ayto. de Trasmoz), Zaragoza, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Trasmoz (Zaragoza), durante los ejercicios 2004 a 2006, ambos inclusive, que han dado lugar a un presunto alcance en los fondos de la Corporación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 16 de octubre de 2008.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—61.200.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### CATALUÑA

El Infrascrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por Onésimo José Franco Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al cual le ha correspondido el número 2048/2008, contra el Ministerio de Justicia, que versa sobre Resolución de 27 de julio de 2007 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 2007 y contra la Resolución de 4 de septiembre de 2007 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, corrección de errores de la del 27 de julio de 2007, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados de las bolsas de trabajo.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en la presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 16 de octubre de 2008.—Jordi Ferré Villanova.—61.279.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### LEGANÉS

D.ª Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 101/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a ocho de abril de 2008.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgado de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 101/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, M.ª Rosario Prieto, en calidad de denunciante y Luisa Gil Heras, en calidad de denunciado/a y el establecimiento comercial Berska como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Luisa Gil Heras como autor/a de una falta de hurto a la pena de Multa de treinta días con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, debiendo abonar a Berska la cantidad de treinta y siete euros con noventa céntimos (37,90 euros) en concepto de indemnización, sin perjuicio de que dicho establecimiento ponga a disposición de la denunciada las prendas una vez abonada dicha indemnización, condenando igualmente a Luisa Gil Heras al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D.ª Luisa Gil Heras, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—61.287.

#### LEGANÉS

D.ª Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 364/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintitres de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos

de juicio de faltas n.º 364/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de Adidas, en calidad de denunciante y Mihai Marius Iorga, en calidad de denunciado/a y el establecimiento Adidas como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Mihai Marius Iorga como autor/a de una falta de hurto a la pena de Multa de cuarenta días de multa con una cuota de nueve euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Mihai Marius Iorga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 20 de octubre de 2008.—Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—61.288.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 304/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintinueve de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 304/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de Décimas, en calidad de denunciante y Soledad Vargas Santiago, en calidad de denunciado/a y el establecimiento Décimas del C.C. M-40 de esta localidad como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Soledad Vargas Santiago como autor/a de una falta de hurto a la pena de Multa de cuarenta días con una cuota de seis euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán